

RESOLUCIÓN No. 000575

28 JUL 2016

“Por medio de la cual el Consejo Directivo le otorga facultades a la Rectora (e) de la Institución Universitaria de Envigado, y se precisa una excepción del artículo 7, numeral 5 del Acuerdo N 013 de 2016”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en el Acuerdo N° 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución, Decreto 1083 de 2015, la ley 489 de 1998, arts. 9 al 14 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo N° 013 del 26 de mayo de 2016 se reformó el estatuto general de la Institución Universitaria de Envigado y se derogan unas disposiciones.
2. Que en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo N° 013 de 2016 se estableció: que el Consejo Directivo expide sus decisiones mediante Acuerdos, Resoluciones o actas debidamente numerados y firmados por el presidente y el secretario.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado en uso de sus facultades y como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución, puede delegar funciones propias ajustadas a la reglas de la función administrativa, como lo determina el numeral 12 del artículo 14 del Acuerdo en mención.
4. Que el numeral 14 del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 013 de 2016, señala como función del Consejo Directivo: Autorizar las comisiones de estudio y servicios en el país y en el exterior del personal administrativo y académico, conforme a la reglamentación respectiva.
5. Que la anterior función en cabeza del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, puede generar inconsistencias en el desarrollo de los fines esenciales del Estado, del funcionamiento eficiente de la administración y el



Universidad Ciudad.
para el
Mundo
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

9BX 3374010 - Fx 333 3325 - Carrera 27 B No. 37 Apto. 57 - Envigado - Colombia

ejercicio de la función administrativa por parte de la Institución Universitaria de Envigado.

6. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209, establece los principios de la función administrativa. Y precisa que el desarrollo de esos principios es mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

7. Que en aplicación de los principios de responsabilidad, eficacia y economía, prescritos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2016, y con respaldo en el principio de legalidad, el Consejo Directivo puede delegar en quien funja como Rector, la función de otorgar situaciones administrativas en especial las comisiones de estudio y servicios en el país o en el exterior que soliciten el personal administrativo y académico.

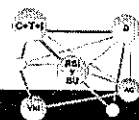
8. Que las situaciones administrativas de los empleados públicos, se regulan por el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.10.1.

9. Que además, el Consejo Directivo mediante la presente quiere establecer una excepción a lo señalado en el artículo 7 numerales 5 y 6, en relación con las calidades como miembros no gubernamentales del Consejo Directivo de la IUE, en especial: *“y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral o contractual con la institución”*.

10. Que por lo anterior se procede a determinar que se exceptúan de dicha inhabilidad, a los representantes de los ex rectores y del sector productivo ante el Consejo Directivo, en cuanto que no les está prohibido tener contrato de hora catedra con la Institución Universitaria de Envigado.

En mérito de lo expuesto; el presidente del Consejo Directivo,

RESUELVE



Universidad Ciudad.
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

BX 5221000151-993362015 Carrera 27 A No. 59 A S. 57 Envigado, Colombia

Artículo Primero: Delegar a la persona que funja como Rector (a), la función de otorgar situaciones administrativas de acuerdo con la Ley, en especial las comisiones de estudio y servicios en el país o en el exterior que soliciten el personal administrativo y académico de la Institución Universitaria de Envigado.

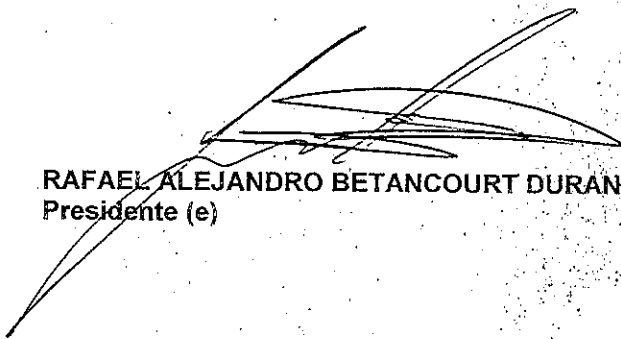
PARÁGRAFO: Las solicitudes de situaciones administrativas: comisiones de estudios o de servicios, deberán ser llevadas al Consejo Directivo en pleno para su autorización, cuando refieran una separación del cargo o de las funciones con afectaciones presupuestales.

Artículo Segundo: Se exceptúa de la inhabilidad consagrada en el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 013 de 2016, al representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo, es decir, que no le está prohibido tener contrato de hora catedra con la Institución Universitaria de Envigado, para ejercer como representante del respectivo estamento ante el Consejo Directivo.

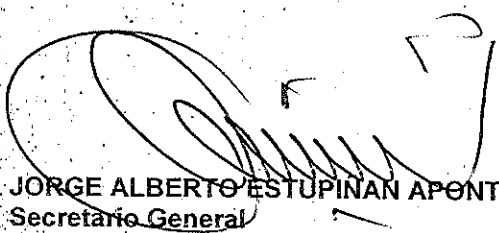
Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Envigado, a los **28 JUL 2016**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Presidente (e)



JORGE ALBERTO ESTUPINAN APONTE
Secretario General



